

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA PROVEEDORES

A continuación se definen los principios que deben regir el comportamiento de los que actúan como proveedores del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE), en adelante el PSC:

- El desarrollo de la actividad como proveedor del PSC se realizará de acuerdo con los más elevados estándares éticos y de honestidad, así como inspirando confianza, con un comportamiento coherente e inquebrantable, velando en todo momento por la buena reputación del PSC.
- La actividad se desarrollará evitando cualquier tipo de conflicto de interés que pueda surgir en la actividad que realice en nombre y por cuenta del partido.
- La actividad se ejercerá de acuerdo con la legalidad vigente y los principios éticos del Partido, prohibiendo en mi actividad cualquier comportamiento ilícito o constitutivo de delito y velando por la existencia de controles para la no comisión de estos.
- Se guardará absoluta reserva y confidencialidad de la información del PSC de la que se disponga, así como de la información de terceros a la que se tenga acceso ejerciendo alguna actividad por o en nombre del PSC. Tratando toda la información de acuerdo con la legislación vigente y, entre esta, de acuerdo con la legislación en materia de protección de datos personales.
- Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación que pueda ser sospechosa de conducir a cualquier tipo de corrupción entre particulares o de corrupción con el sector público, soborno o tráfico de influencias con autoridad o funcionario público, consistentes, por ejemplo, en el ofrecimiento o la aceptación de donaciones y regalos injustificados para conseguir la contratación de productos o servicios, etc.
- La operativa de la actividad se atenderá a los estándares de transparencia y buenas prácticas empresariales, a fin de incorporar una cultura de prevención de acciones fraudulentas.
- Se pondrán los medios para evitar toda conducta irregular o fraude, ya que abarca riesgos que pueden menoscabar la confianza del público y dañar la reputación de la integridad del PSC.
- Se dará cumplimiento a toda la normativa antimonopolio y de protección de la competencia que corresponda y que prohíban acuerdos o acciones que restrinjan sin motivo fundado el comercio, que sean engañosos o que induzcan a error, o bien que limiten injustificadamente la acción de la competencia sin proporcionar efectos beneficiosos para los consumidores. Se consideran prácticas contrarias a la libre competencia.
- Se cumplirá asimismo con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.

- Se actuará en relación con los clientes, de acuerdo con criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no llevando a cabo actuaciones que puedan ser discriminatorias en el trato por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley, con especial consideración hacia la atención de las personas con discapacidad o minusvalías.

El proveedor es conocedor que tiene a su disposición un canal de denuncias en línea por si considera oportuno usarlo.

Recibido por el PROVEEDOR:

Representante:

Firma:

Fecha: